

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO.

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo se cedan al Ramo de Guerra, sin obligación de satisfacer por dicha cesión cantidad alguna, las pólvoras que carezcan de aplicación en la Marina.

Ministerio de Fomento:

Real decreto jubilando á D. Enrique Naranjo de la Garza, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Otro aprobando el proyecto reformado del trozo primero del Canal Reina Victoria Eugenia (antes Guma).

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Alberto González Azpiri por el donativo de 200 ejemplares de sus obras, con destino á las prisiones del Reino.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo queden anulados los documentos que se expresan y aprobando la expedición de duplicados por extravío de los primitivos.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo Cruz del Mérito Naval con distintivo rojo al Cabo de mar Antonio Agulló Climent.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se entienda rectificada la Real orden publicada en 29 de Julio último, en el sentido que la Cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, es la de Ginecología con su clínica, y no la de Obstetricia.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se publiquen en la GACETA los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Junio último.

Otra aprobando el presupuesto redactado por la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya, para adquisición de mobiliario y enseres con destino al nuevo edificio del faro Cabo Machichaco.

Administración Central:

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Relación de nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Rectificando la convocatoria á oposición libre, publicada en la GACETA de 7 del corriente para proveer una Cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en el sentido de

ser la referida Cátedra de Ginecología y no de Obstetricia, como se dice.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Aprobando el proyecto modificado del puerto de Blanes por su presupuesto de contrata, ascendente á 1.525.773,06 pesetas.

Adjudicando el suministro de material de vía y placas giratorias del puerto de Santander á D. Hilario de Sertucha y Sarrachu.

Carreteras.—Desestimando la instancia de D. Mariano Belmás, en solicitud de que le sean devueltas diez fianzas que tenía prestadas para obras de conservación de otras tantas carreteras.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de documentos expedidos por extravío de los primitivos.

MARINA.—Relación de las pólvoras cedidas al Ministerio de la Guerra.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de servicios prestados por la Guardia civil en la riqueza forestal en el mes de Julio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 27, 28 y 29.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud:

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se ceden al Ministerio de la Guerra, sin obligación de satisfa-

cer por dicha cesión cantidad alguna, las pólvoras que se relacionan en la Real orden de 29 de Marzo último, las cuales carecen de aplicación en la Marina. (Véase el Anexo número 2.)

Dado en Palacio á once de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Habiendo cumplido la edad de sesenta y siete años el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, D. Enrique Naranjo de la Garza, y en virtud de lo dispuesto en las Leyes de 3 de Agosto de 1866 y de Presupuestos de 1892 y en los Reales decretos de 2 de Agosto de

1905 y 1.º de Febrero del año actual, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado al referido Inspector con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Sánchez Guerra.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo primero del Canal Reina Victoria Eugenia (antes Guma), por su presupuesto de Administración, de 523.125,61 pesetas, que produce un adicional de 129.689,78 pesetas sobre el presupuesto vigente en la actualidad para dicha obra, con las prescripciones pro-

por la Dirección General de Obras
Públicas
en el Palacio á trece de Agosto de
1909. Seiscientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den las gracias á D. Alberto González Azpíri por el donativo de 200 ejemplares de sus obras de primera enseñanza con destino á las prisiones del Reino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1909.

FIGUEROA.

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Circular. Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (*véase el Anexo número 2*), pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo, que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios á los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1909.

LINARES.

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Da la cuenta del expediente instruido en averiguación de los méritos de D. Escobedo por el Cabo de mar del puerto de Escobedillas, Antonio Agulló Climent, y los pescadores Manuel Sánchez Pérez, Alfonso Martínez Sánchez, Gaspar Acosta Méndez, Manuel Sánchez Vera, Mateo Jiménez Carrasco, Sebastián Carrasco Sánchez y Benito Sánchez Hernández, con motivo del salvamento de un naufragio del laúd *Santa Ana*, efectuado en la tarde del 13 de Febrero próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General y con el informe de la Junta de recom-

penas, se ha dignado conceder al referido Cabo de mar de puerto la Cruz de plata de la Orden del Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con 7,50 pesetas mensuales, durante seis años, y á cada uno de los citados pescadores la Cruz de plata de la misma Orden y distintivo, sin pensión.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1909.

FERRÁNDIZ.

Señor Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Señor Presidente de la Junta de Recomendaciones de la Armada.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Comandante de Marina de Cartagena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose advertido un error en la denominación de una de las Cátedras anunciadas á oposición libre por Real orden de 29 de Julio próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se rectifique en debida forma.

En su consecuencia, se entenderá que la Cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y que ha de proveerse por oposición libre, no es la de Obstetricia con su clínica, como dice el texto de la Real disposición citada, sino la de Ginecología con su clínica.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Junio último. (*Véase el anexo número 2.*)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto redactado por la Jefatura de Obras Públicas de Alava y Vizcaya, para la adquisición de mobiliario y enseres con destino al nuevo edificio del faro de Cabo de Machichaco, y encontrándose aceptables las observaciones hechas acerca del mismo por la Jefatura del Servicio Central de Señales Marítimas en su informe, en el que ha tenido en cuenta la posible utilización de una parte del mobiliario procedente del antiguo faro, que, según la relación remitida por la Jefatura, aparece en buen ó en regular estado, y observando además que en dicho presupuesto figura una excesiva diferencia entre el coste del mobiliario que se destina al torrero encargado y el de los otros torreros,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el presupuesto modificado por su importe de 8.819 pesetas con la siguiente distribución:

Vestíbulo, 368 pesetas.

Oficina, 653.

Almacén y taller, 1.263,50.

Habitaciones del Ingeniero, 2.263,50.

Vivienda del torrero encargado, 1.273,20.

Idem del torrero segundo, 1.273,20.

Idem del torrero tercero, 1.273,20.

Aumento para el mobiliario de estas viviendas que debe ser mayor por su superior capacidad, 5 por 100 del total correspondiente á este concepto, 190,40.

Imprevistos, 1 por 100, 85.

Accidentes del trabajo, 2 por 100, 171.

Importe total, 8.819 pesetas.

2.º Que se autorice el servicio por el sistema de Administración, el más adecuado para esta clase de servicio dada su índole especial, debiendo cargarse el gasto correspondiente al concepto 4.º del artículo 2.º, capítulo 13, sección 8.ª del presupuesto general vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Ilmo. Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Miguel Soberanas Masanas, Oficial de Secretaría del Instituto general y técnico de Castellón.

Madrid, 11 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Silió.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se hace saber que la convocatoria á oposición libre publicada en la GACETA DE MADRID de 7 del corriente, para proveer una Cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, no se refiere á la Cátedra de Obstetricia, sino á la de Ginecología con su clínica.

Este anuncio, con la Real orden que la motiva, deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid, 13 de Agosto de 1909.—El Subsecretario, Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras
Públicas.

PUERTOS

Visto el proyecto modificado del puerto de Blanes, en cumplimiento de lo dispuesto por orden de 1.º de Junio último, dictada de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas:

Resultando del examen practicado en los documentos que constituyen dicho proyecto, que se han cumplimentado estrictamente las prescripciones del citado dictamen:

De acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la aprobación del referido proyecto, con su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 1.525.773,06 pesetas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona.

Visto el expediente del segundo concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Santander, para la adquisición de material de vía y placas giratorias para la zona de servicio del expresado puerto.

Resultando que la proposición número 2, presentada por D. Guillermo Kurt como apoderado del Sucesor de Arthur Koppel, no ha debido ser sometida á examen comparativo, por no ajustarse á todos los requisitos prevenidos, y que de su estudio se deduce que ni son aceptables las modificaciones que se proponen para las placas giratorias ni en definitiva son más baratas, sino que resultan más costosas que las que se piden:

Resultando que al ofrecer iguales condiciones las proposiciones primera y tercera, debe darse la preferencia á la tercera, por ser más económica:

Considerando que la minuta de contrato que se presenta por la Junta está bien redactada y puede ser aprobada;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Obras Públicas, y con lo propuesto por esta Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se adjudique el suministro de material de vía y placas giratorias para la zona de servicio del puerto de Santander, como resultado del concurso celebrado por la Junta de Obras de dicho puerto el 10 de Febrero último, á D. Hilario de Sertucha y Sarachu, representante de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, por la cantidad de pesetas 43.799; y

2.º Que se apruebe la minuta de contrato redactada por la Junta de Obras de dicho puerto.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Señor Ministro, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Presidente de la Junta de Obras del puerto de Santander, con devolución de las proposiciones, y al adjudicatario del suministro. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santander.

Relación de las proposiciones presentadas y admitidas por la Junta de Obras del puerto de Santander en el concurso celebrado para la adquisición de material de vía y placas giratorias para la zona de servicio de dicho puerto.

Número 1. D. Guillermo Kurt, apoderado del «Sucesor de Arthur Koppel»; plazo de entrega, el fijado en condiciones; precio, 46.006,26 pesetas.

Número 2. D. Guillermo Kurt, apoderado del «Sucesor de Arthur Koppel»; ídem, íd.; precio, 42.406,26.

Número 3. D. Hilario de Sertucha y Sarachu, apoderado de la Sociedad de construcciones Metálicas; precio, 43.799.

Madrid, 9 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón.

CARRETERAS

Vista la instancia de D. Mariano Belmás, en la que solicita le sean devueltas 10 fianzas de otras tantas contratas para conservación de carreteras de la provincia de Zaragoza, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo último, sin que se exija para ello la certificación que han de expedir los Alcaldes de los términos municipales á que afectan las contratas, acreditativas de no haberse formulado reclamaciones contra los contratistas, así como sin exigir tampoco la certificación que compruebe el pago de la contribución industrial correspondiente á las contratas.

Resultando que, oída la Asesoría jurídica de este Ministerio, hace constar que

la Real orden de 9 de Marzo último no reformó para nada el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, sino que, por el contrario, fijó el alcance de su artículo 65, que se refiere á las certificaciones de que los Alcaldes hayan de expedir con relación á las reclamaciones que se hayan formulado contra los contratistas sobre pago de cantidades con motivo de las obras ó servicios objeto de la contrata, debiendo, por tanto, subsistir la necesidad de obtener dicha certificación, que deberán librar «en vista de los oficios de los Juzgados municipales ó el de primera instancia», en que se les participa á los Alcaldes la presentación de reclamaciones contra un contratista:

Resultando que la Asesoría jurídica informa asimismo en el sentido de que los Ingenieros-Jefes de Obras Públicas antes de informar á la Dirección General acerca de la devolución de una fianza, habrán de pedir y obtener las certificaciones de todos los Alcaldes de las localidades en que radiquen las contratas la certificación en que conste si ha habido ó no reclamaciones judiciales «que les conste oficialmente» hayan sido promovidas contra los contratistas y sus fianzas:

Resultando que en lo que afecta á las certificaciones que acredite el pago de la contribución industrial por el contratista, informe á la Asesoría jurídica de que debe subsistir, toda vez que lo dispuesto respecto á la misma por la Real orden de 9 de Marzo último, ha venido á quedar sin efecto por resolución contraria emanada del Ministerio de Hacienda, y cuya competencia en la materia, por ser indiscutible, tiene que ser acatada, sin perjuicio de que en momento oportuno, y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y previos los informes de los Centros que deban ser oídos, pudiera arbitrase un medio que armonizase con los intereses del Tesoro y de los contratistas, permitiendo prescindir de la certificación de pago de la contribución, especialmente cuando en los libramientos pagados á los contratistas se les haya descontado el importe de dicha contribución:

Considerando que de todo lo expuesto se deduce la necesidad de las certificaciones de los Alcaldes y de pago de la contribución industrial, mientras que los contratistas no sean eximidos de este último requisito por acuerdo del Ministerio de Hacienda, único competente para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con esta Dirección General de Obras Públicas y de conformidad con todo lo dispuesto por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la petición formulada por D. Mariano Belmás, á que queda hecha referencia, y disponer que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de todos los contratistas, Alcaldes é Ingenieros-Jefes de Obras Públicas.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1909. El Director general, A. Calderón.

Sr. D. Mariano Belmás.

